



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2025-2029-107

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 120, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 9, numeral 9, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala: *“La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público”;*
- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expresa: *“De la Fiscalización y Control Político.- Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.”;*
- Que,** la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en la sesión Nro. 004-CEPTPCCS-2025-2027 de 18 de junio de 2025, aprobó las siguientes mociones: **1.** *“(...) continuar con el proceso de fiscalización a los contratos entre la empresa PROGEN y la empresa CELEC EP (...)”;* y, **2.)** *“(...) fiscalizar los contratos suscritos por la empresa CELEC EP, con la empresa AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT, por cuanto guardan identidad de objeto y materia, con el proceso de fiscalización de PROGEN (...)”;*
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa (CAL), mediante Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-0049, emitida el 20 de junio de 2025, dispuso que la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social es competente para continuar con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

fiscalización de los contratos suscritos por CELEC EP con la compañía PROGEN INDUSTRIES LLC; y, que, también es competente para realizar la fiscalización de los contratos suscritos por CELEC EP con la compañía AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS;

Que, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social desarrolló el proceso de fiscalización, mediante requerimientos de información y comparecencias de los servidores públicos involucrados en los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con la compañía PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS;

Que, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, en sesión Nro. 043-CEPTPCCS-2025-2027 de 19 de diciembre de 2025, aprobó el Informe de fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las compañías PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, en el que se establecen conclusiones y recomendaciones específicas; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las compañías PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, de 19 de diciembre de 2025, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social; y, acoger sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría General de la Asamblea Nacional remita el Informe de fiscalización a los contratos suscritos por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP con las compañías PROGEN INDUSTRIES LLC y AUSTRAL TECHNICAL MANAGEMENT SAS, a la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, adopten las acciones que en Derecho correspondan, sin perjuicio del cumplimiento de las recomendaciones específicas contenidas en el informe de fiscalización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta de la Asamblea Nacional

JORGE LÓPEZ TERÁN
Prosecretario General de la Asamblea Nacional